

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 20

*Referencia:*

*Año:* 1982

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-10-1982

*Título:* POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESCALAFON PARA LOS INSPECTORES TECNICOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 264 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 19673

*Publicada el:* 18-10-1982

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Servidores públicos, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.380

*Rollo:* 19

*Posición:* 1836

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE OCTUBRE DE 1982

Nº 19.673

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 20 de 5 de octubre de 1982, por la cual se establece el Escalafón para los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, en desarrollo del Artículo 264 numeral 5º de la Constitución Nacional.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE EL ESCALAFON PARA LOS INSPECTORES TECNICOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

##### LEY 20

(De 5 de Octubre de 1982)

Por la cual se establece el Escalafón para los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, en desarrollo del Artículo 264 numeral 5º, de la Constitución Nacional.

##### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA

##### CAPITULO I DEL ESCALAFON

**ARTICULO 1:** Créase el Escalafón para los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, que se denomina "Escalafón de Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental", cuyos objetivos principales son lograr:

- 1.- Estabilidad en el cargo,
- 2.- Un mejoramiento profesional y salarial de acuerdo a sus créditos, años de servicio y el cumplimiento eficiente de las tareas y responsabilidades encomendadas.

**ARTICULO 2:** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental que laboren en el Departamento de Saneamiento Ambiental o en programas especiales, afines a éste, del Ministerio de Salud se registrarán por el presente Escalafón.

**ARTICULO 3:** El Escalafón determinará las etapas, niveles, requisitos y funciones de los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental.

##### CAPITULO II DE LA ESCALA SALARIAL

**ARTICULO 4:** La carrera de inspectores técnicos de saneamiento ambiental consta de etapas y niveles. Las etapas representan la antigüedad en ser-

vicio e indican la posición del inspector dentro del escalafón. Los niveles son posiciones de Jefatura y se adquieren mediante concursos.

Las etapas son a, b, c, ch, d y e; los niveles son I, II, III y IV.

ETAPAS: A B C CH D E

NIVELES:

NIVEL I BASICO

NIVEL II (Jefe y/o Supervisor de Area)

NIVEL III (Jefe y/o Supervisor Regional)

NIVEL IV (Jefe y/o Supervisor Nacional).

**ARTICULO 5:** Dentro del Escalafón se contemplan cuatro niveles:

1.- El Nivel I de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Inspector Base), tendrá 6 etapas de 3 años cada una iniciándose en la etapa A

2.- El Nivel II de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Jefe y/o Supervisor de Area), tendrá 4 etapas de 3 años cada una pudiendo iniciarse en la etapa C.

3.- El Nivel III de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Jefe y/o Supervisor Regional), tendrá 3 etapas de 3 años cada una pudiendo iniciarse en la etapa CH.

4.- El Nivel IV de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Jefe y/o Supervisor Nacional), tendrá 2 etapas de 3 años cada una pudiendo iniciarse en la etapa D.

**ARTICULO 6:** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental serán promovidos de manera automática a la etapa inmediatamente superior una vez cumplidos satisfactoriamente los 3 años de servicio en una etapa.

**ARTICULO 7:** Las vacantes de jefatura o supervisión serán sometidas a concurso de oposición, cada vez que se produzcan tomando en consideración los requisitos que para cada caso se exigen, los años de servicio, créditos, preparación académica, idoneidad moral y evaluaciones.

##### CAPITULO II FUNCIONES Y REQUISITOS

**ARTICULO 8:** Las funciones generales de los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, independientemente de la etapa y del nivel que ostenten, son primordialmente las siguientes:

**NIVEL I:** Estudio de la comunidad, urbanismo, control sanitario de la vivienda, abastecimiento de agua, control de excretas y aguas negras, control de alimentos y bebidas, control de basuras, control de artrópodos y roedores, higiene industrial y control de otros establecimientos de interés sanitario.

**NIVEL II:** Ejerce funciones de supervisión y mando sobre el personal del programa asignado a su área de trabajo. Será responsable del estudio, análisis y soluciones de los problemas que se presenten en el área sanitaria. Supervisa, dirige y controla el desarrollo de los problemas de Saneamiento dentro del área y participa en el adiestramiento del personal del Área.

**NIVEL III:** Planifica, organiza, dirige, coordina, controla, supervisa y evalúa las labores técnico-administrativas del servicio de Saneamiento Ambiental en la Región o Dirección Provincial. Participa en las actividades de adiestramiento del personal de la Región.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior: B. 18.00  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25**  
TODO PAGO ADELANTADO

**NIVEL IV.** Planifica, organiza, dirige, coordina o asesora las actividades que se desarrollan en todo el territorio nacional. Establece las normas, métodos y procedimientos de trabajo para el mejor desarrollo de los programas de Saneamiento en todo el país. Participa en la organización, elaboración y ejecución de los programas de adiestramiento para estudiantes e Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental a nivel nacional. Supervisa y evalúa la labor desarrollada por los jefes de áreas y regionales. Participa en la elaboración del Presupuesto de Gastos de los programas de Saneamiento del medio y dotación de los recursos necesarios.

**ARTICULO 9:** Para cada nivel del Escalafón de los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, se establecen los siguientes requisitos:  
**NIVEL I:** Todos los establecidos en el artículo 10 de esta Ley.

**NIVEL II:** Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Jefe y/o Supervisor de Área.

1. Cumplir con todo lo establecido en el artículo 10 de esta Ley.

2. Haber trabajado de manera satisfactoria seis (6) años continuos como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental y estar clasificado como mínimo en la etapa "C" del Nivel I.

3. Tener evaluaciones no inferiores de 80%.

4. Tener habilidad para dirigir personal, organizar y planificar el trabajo.

**NIVEL III.** Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Jefe y/o Supervisor Regional.

1. Cumplir con todo lo establecido en el artículo 10 de esta Ley.

2. Tener experiencia no menor de 3 años como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel II.

3. Tener evaluaciones no inferiores de 80% como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel II.

**NIVEL IV.** Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Jefe y/o Supervisor Nacional.

1. Cumplir con todo lo establecido en el artículo 10 de esta Ley.

2. Tener experiencia no menor de 3 años como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel III.

3. Tener evaluaciones no inferiores de 80% como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel III.

4. Tener habilidad para dirigir personal, organizar y planificar el trabajo.

**ARTICULO 10:** Para ser nombrado como Inspector de Saneamiento Ambiental, Nivel I Base, se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.  
2. Tener título de Bachiller en Ciencias o su equivalente

3. Comprobar su buen estado físico y mental mediante certificado médico expedido por una Institución oficial.

4. Tener de 18 a 35 años de edad.  
5. Haber aprobado satisfactoriamente el adiestramiento reglamentario dictado por el Ministerio de Salud, "Curso Básico de Saneamiento Ambiental".

**ARTICULO 11:** Las vacantes de jefatura o supervisión, serán sometidas a concurso de oposición, cada vez que se produzcan, tomando en consideración los requisitos que para cada caso se exigen, los años de servicio, créditos, preparación académica, idoneidad moral y evaluaciones.

## CAPITULO IV

### DEPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 12:** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental que se rigen por el presente Escalafón, serán evaluados periódicamente por sus jefes inmediatos de acuerdo a su jerarquía.

**ARTICULO 13:** Todas las personas que a la fecha en que entre a regir la presente Ley y que hayan aprobado el curso de adiestramiento para Ins-

pectores Técnicos de Saneamiento Ambiental desarrollado por el Ministerio de Salud, podrán ejercer la profesión y ascender a todos los niveles del Escalafón, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en esta Ley.

**ARTICULO 14:** Cuando el Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental realice labores fuera de su sede, tendrá derecho al viático que estipule la Ley.

**ARTICULO 15:** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental que al momento de entrar en vigencia este Escalafón, estuviesen nombrados sin cumplir con lo establecido en el artículo 10, estarán obligados a asistir al curso de adiestramiento inicial de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 16:** Las autoridades correspondientes y la Asociación de Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, podrán hacer revisiones de la actual escala salarial, preferiblemente cada 6 años.

**ARTICULO 17:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
5 DE OCTUBRE DE 1982

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.  
Presidente de la República  
GASPAR GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Salud

**LEY 20**

**(De 5 de octubre de 1982)**

**Por la cual se establece el Escalafón para los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, en desarrollo del Artículo 254 numera 5, de la Constitución Nacional.**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA**

**CAPÍTULO I  
DEL ESCALAFÓN**

**Artículo 1.** Créase el Escalafón para los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, que se denomina "Escalafón de Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental", cuyos objetivos principales son lograr:

1.- Estabilidad en el cargo.

2.- Un mejoramiento profesional y salarial de acuerdo a sus créditos, años de servicio y el cumplimiento eficiente de las tareas y responsabilidades encomendadas.

**Artículo 2.** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental que laboren en el Departamento de Saneamiento Ambiental o en programas especiales, afines a éste, del Ministerio de Salud se regirán por el presente Escalafón.

**Artículo 3.** El Escalafón determinará las etapas, niveles, requisitos y funciones de los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental.

**CAPÍTULO II  
DE LA ESCALA SALARIAL**

**Artículo 4.** La carrera de inspectores técnicos de saneamiento ambiental consta de etapas y niveles. Las etapas representan la antigüedad en servicio e indican la posición inspector dentro del escalafón. Los niveles son posiciones de Jefatura y se adquieren mediante concursos.

Las etapas son a, b, c, ch, d y e: los niveles son I, II, III y IV.

ETAPAS: A B C CH D E

NIVEL I BÁSICO

NIVEL II (Jefe y / o Supervisor de Área)

NIVEL III (Jefe y/o Supervisor Regional)

NIVEL IV (Jefe y/o Supervisor Nacional).

**Artículo 5.** Dentro del Escalafón se contemplan cuatro niveles:

1.- El Nivel I de Inspector Técnicos de Saneamiento Ambiental (Inspector Base), tendrá 6 etapas de 3 años cada una iniciándose en la etapa A.

2.- El Nivel II de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Jefe y / o Supervisor de Área), tendrá 4 etapas de 3 años cada una pudiendo iniciarse en la etapa C.

3.-El Nivel III de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Jefe y/o Supervisor Regional), tendrá 3 etapas de 3 años cada una pudiendo iniciarse en la etapa CH.

4.- el Nivel IV de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental (Jefe y/o Supervisor Nacional), tendrá 2 etapas de 3 años cada una pudiendo iniciarse en la etapa D.

**Artículo 6.** Los Inspectores técnicos de Saneamiento Ambiental serán promovidos de manera automática a la etapa inmediatamente superior una vez cumplidos satisfactoriamente los 3 años de servicio en una etapa.

**Artículo 7.** Las vacantes de jefaturas o supervisión serán sometidas a concurso de oposición, cada vez que se produzcan tomando en consideración los requisitos que para cada caso se exigen, los años de servicio, créditos, preparación académica, idoneidad moral y evaluaciones.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES Y REQUISITOS**

**Artículo 8.** Las funciones generales de los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, independientemente de la etapa y del nivel que ostenten, son primordialmente las siguientes:

NIVEL I: Estudio de la comunidad, urbanismo, control sanitario de la vivienda, abastecimiento de agua, control de excretas y aguas negras, control de alimentos y bebidas, control de basuras, control de artrópodos y roedores, higiene industrial y control de otros establecimientos de interés sanitario.

NIVEL II: Ejerce funciones de supervisión y mando sobre el personal del programa asignado a su área de trabajo. Será responsable del estudio, análisis y soluciones de los problemas que se presenten en el área sanitaria. Supervisa, dirige y controla el desarrollo de los problemas de Saneamiento dentro del área y participa en el adiestramiento del personal del área.

NIVEL III: Planifica, organiza, dirige, coordina, controla, supervisa y evalúa las labores técnico-administrativas del servicio de Saneamiento Ambiental en la Región o Dirección Provincial. Participa en las actividades de adiestramiento del personal de la Región.

## **G.O.19673**

NIVEL IV: Planifica, organiza, dirige, coordina o asesora las actividades que se desarrollan en todo el territorio nacional. Establece las normas, métodos y procedimientos de trabajo para el mejor desarrollo de los programas de Saneamiento en todo el país. Participa en la organización, elaboración y ejecución de los programas de adiestramiento para estudiantes e Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental a nivel nacional. Supervisa y evalúa la labor desarrollada por los jefes de áreas y regionales. Participa en la elaboración del Presupuesto de Gastos de los programas de Saneamiento del medio y dotación de los recursos necesarios.

**Artículo 9.** Para cada nivel del Escalafón de los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, se establecen los siguientes requisitos:

NIVEL I: Todos los establecidos en el Artículo 10 de esta Ley.

NIVEL II: Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Jefe y/o Supervisor de Área.

1. Cumplir con todo lo establecido en el Artículo 10 de esta Ley.
2. haber trabajado de manera satisfactoria seis (6) años continuos como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental y estar clasificado como mínimo en la etapa "c" del Nivel I.
3. Tener evaluaciones no inferiores de 80%.
4. Tener habilidad para dirigir personal, organizar y planificar el trabajo.

NIVEL III: Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Jefe y/o Supervisor Regional.

1. cumplir con todo lo establecido en el Artículo 10 de esta Ley.
2. Tener experiencia no menor de 3 años como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel II.
3. Tener evaluaciones no inferiores de 30% como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel II.

NIVEL IV: Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, Jefe y/o Supervisor Nacional.

1. Cumplir con todo lo establecido en el Artículo 10 de esta Ley.

## **G.O.19673**

2. Tener experiencia no menor de 3 años como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel III.

3. Tener evaluaciones no inferiores de 80% como Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Nivel III.

4. Tener habilidad para dirigir personal, organizar y planificar el trabajo.

**Artículo 10.** Para ser nombrado como Inspector de Saneamiento Ambiental, Nivel I Base se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.

2. Tener título de Bachiller en ciencias o su equivalente.

3. Comprobar su buen estado físico y mental mediante certificado médico expedido por una Institución oficial.

4. Tener de 18 a 35 años de edad.

5. Haber aprobado satisfactoriamente el adiestramiento reglamentario dictado por el Ministerio de Salud, "Curso Básico de Saneamiento Ambiental".

**Artículo 11.** Las vacantes de jefatura o supervisión, serán sometidas a concurso de oposición, cada vez que se produzcan, tomando en consideración los requisitos que para cada caso se exigen, los años de servicio, créditos, preparación académica, idoneidad moral y evaluaciones.

### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 12.** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental que se rigen por el presente Escalafón, serán evaluados periódicamente por sus jefes inmediatos de acuerdo a su jerarquía.

**Artículo 13.** Todas las personas que a la fecha en que entre a regir la presente Ley y que hayan aprobado el curso de adiestramiento para Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental desarrollado por el Ministerio de Salud, podrán ejercer la profesión y ascender a todos los niveles del Escalafón, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en esta Ley.

**Artículo 14.** Cuando el Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental realice labores fuera de su sede, tendrá derecho al viático que estipule la Ley.

**Artículo 15.** Los Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental que al momento de entrar en vigencia este Escalafón, estuviesen nombrados sin cumplir

## **G.O.19673**

con lo establecido en el Artículo 10, estarán obligados a asistir al curso de adiestramiento inicial de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

**Artículo 16.** Las autoridades correspondientes y la Asociación de Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, podrán hacer revisiones de la actual escala salarial, preferiblemente cada 6 años.

**Artículo 17.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos**

**H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS**  
**Presidente del Consejo Nacional**  
**de Legislación**

**CARLOS CALZADILLA GONZALEZ**  
**Secretario General del Consejo**  
**Nacional de Legislación**

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 5 DE OCTUBRE DE 1982**

**RICARDO DE LA ESPRIELLA**  
**Presidente de la República**

**GASPAR GARCIA DE PAREDES**  
**Ministro de Salud**